

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jugados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 12 de Abril.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los

establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta del día 20 de Marzo de 1923).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 67.

Canal de Castilla—Expropiaciones.

Don Ramón Baillo y Manso, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Husillos, con motivo de la construcción de la Acequia de la Retención: Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días

nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 5 de Abril de 1923.—Ramón Baillo y Manso.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 11 del actual, el señor Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar lo siguiente:

Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Ampliación á Aurora», núm. 2.537, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar sin curso y fenecido su expediente, con devolución de la carta de pago correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado y del público en general, según dispone el art. 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palencia 11 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 11 del actual, el señor Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar lo siguiente:

Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Segunda Salomón», núm. 2.540, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar sin curso y fenecido su expediente, con devolución de la carta de pago correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado y del público en general, según dispone el art. 135

del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palencia 11 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Saldaña.

Juez suplente del mismo, D. Rodrigo Herrero García.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1903.

Valladolid 7 de Abril de 1923.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

REGIMIENTO INFANTERIA CANTABRIA

NÚMERO 39.

Jefe de instrucción.

Núñez González, Félix, hijo de Acisclo y de Paulina, natural de Baltanás, provincia de Palencia, de estado se ignora, profesión se ignora, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Francia, provincia de Carcassone, encartado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño 9 de Abril de 1923.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

Ejercicio de 1922-23

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1922-23 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Abril de 1922 á 31 de Marzo de 1923, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
INGRESOS. —Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	128869 36
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año económico de 1922-23....	853552 21
SUMAN.	982421 57
PAGOS. —Pagos verificados en igual período.....	829199 34
<i>Existencia para el siguiente ejercicio de 1923-24.</i>	153222 23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas Cts.
1.º	Rentas..... Relación general núm. 1	3744 40
2.º	Repartimiento..... Id. núm. 2	692765 >
3.º	Instrucción pública..... Id. núm. 3	64316 >
4.º	Beneficencia..... Id. núm. 4	16157 13
5.º	Ingresos extraordinarios.. Id. núm. 5	485 96
6.º	Resultas..... Id. núm. 6	74845 45
7.º	Reintegros..... Id. núm. 7	1238 27
	INGRESOS.—PESETAS	853552 21
	PAGOS	
1.º	Administración provincial. Relación general núm. 1	93782 64
2.º	Servicios generales..... Id. núm. 2	11332 52
3.º	Obras obligatorias..... Id. núm. 3	2674 25
4.º	Cargas..... Id. núm. 4	81816 36
5.º	Instrucción pública..... Id. núm. 5	66186 10
6.º	Beneficencia..... Id. núm. 6	415477 37
7.º	Corrección pública..... Id. núm. 7	29440 40
8.º	Imprevistos..... Id. núm. 8	9960 01
9.º	Carreteras..... Id. núm. 9	57681 35
10	Otros gastos..... Id. núm. 10	51128 31
11	Resultas..... Id. núm. 11	9720 03
	PAGOS.—PESETAS	829199 34

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos del presupuesto

Artículos	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas Cts.
	I.—RENTAS	
1.º	Rentas de censos y propiedades.....	3744 40
	IV.—REPARTIMIENTO	3744 40
Único.	Repartimiento entre los pueblos.....	692765 >
	V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	692765 >
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	64316 >
	VI.—BENEFICENCIA	64316 >
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	16157 13
	VII.—EXTRAORDINARIOS	16157 13
Único.	Ingresos extraordinarios.....	485 96
	XI.—RESULTAS	485 96
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	74845 45
	XIV.—REINTEGROS	74845 45
Único.	Reintegros.....	1238 27
		1238 27

Artículos	PAGOS	TOTAL
		Pesetas Cts.
	I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	
1.º	Gastos de la Diputación.....	70172 07
2.º	Archivo y Depositaria.....	6000 >
3.º	Comisiones especiales.....	15109 61
4.º	Arquitectos.....	2499 96
	II.—SERVICIOS GENERALES	93782 64
1.º	Quintas.....	3317 02
2.º	Bagajes.....	6839 >
4.º	Elecciones.....	176 50
5.º	Calamidades.....	1000 >
	III.—OBRAS OBLIGATORIAS	11332 52
4.º	Reparación y conservación de fincas provinciales.....	2674 25
	IV.—CARGAS	2674 25
1.º	Contribuciones y seguros.....	2927 91
2.º	Pensiones.....	29278 74
5.º	Deudas y censos.....	49609 71
	V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	81816 36
1.º	Junta provincial.....	19475 >
2.º	Institutos.....	46461 10
3.º	Escuelas Normales.....	250 >
4.º	Inspección de Escuelas.....	
6.º	Bibliotecas.....	
	VI.—BENEFICENCIA	66186 10
1.º	Atenciones generales.....	750 >
2.º	Hospitales.....	166080 68
3.º	Casas de Misericordia.....	
4.º	Casas de Expósitos.....	248646 69
5.º	Casas de Maternidad.....	
	VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA	415477 37
2.º	Establecimientos penales.....	29440 40
	VIII.—IMPREVISTOS	29440 40
Único.	Imprevistos.....	9960 01
	X.—CARRETERAS	9960 01
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	57681 35
	XII.—OTROS GASTOS	57681 35
Único.	Otros gastos.....	51128 31
	XIII.—RESULTAS	51128 31
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	9720 03
		9720 03

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1922-23 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1922-23, á que la misma se refiere.

Palencia 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Leoncio Doncel.

Sesión de 7 de Abril de 1923.

La Comisión acordó que se envíe un ejemplar de la precedente cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digno disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, quedando los originales que la integran de manifiesto en Secretaría, durante las horas hábiles, de nueve á catorce, por si gustan examinarlos y formular reclamaciones, que han de ser resueltas por la Diputación en el próximo período semestral.—El Vicepresidente, Manuel Polanco.—El Secretario, Mariano del Mazo.

DON MARIANO DEL MAZO F. LOMANA,

Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Diputación Provincial de Palencia.

CERTIFICADO: Que examinados los datos existentes en el archivo de esta Diputación, de los que han sido elegidos Senadores y Diputados á Cortes durante los últimos veinte años, de los que no se han recibido datos oficiales acerca de su defunción, aparece que viven en la actualidad los siguientes:

SENADORES	AÑOS
Excmo. Sr. D. Juan Polanco Crespo.	1899, 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.
Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza García.....	1899.
Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez	1901.
Excmo. Sr. D. Francisco Corencia Serrano.....	1901.
Excmo. Sr. D. Angel Merino Ortíz.	1903 y 1910.
Excmo. Sr. D. José Santos Fernández-Laza.....	1903.
Excmo. Sr. D. Fernando Monedero Diezquijada.....	1899, 1903, 1907, 1908 y 1909.
Excmo. Sr. D. José Rivera Urriaga.	1905.
Excmo. Sr. D. Agustín de Luque Coca.....	1905.
Excmo. Sr. D. Antonio Comyn, Conde de Albiz.....	1907.
Excmo. Sr. D. Florentino Pombo y Pombo.....	1910.
Excmo. Sr. D. Ignacio M. de Azcoitia	1914.
Excmo. Sr. D. Lorenzo García Bravo.	1916.
Excmo. Sr. D. Manuel M. de Azcoitia	1918 y 1919.
Excmo. Sr. D. García Muñoz Jalón.	1919.
Excmo. Sr. D. Jerónimo Arroyo López.....	1920.
Excmo. Sr. Conde de Abásolo.....	1920.

DIPUTADOS A CORTES

Distrito de Astudillo.

Excmo. Sr. D. Esteban Crispi de Valdaura y Fortuny, Conde de Orgáz.....	1899.
D. Lorenzo García Bravo.....	1898 y 1901.
Melitón Quirós.....	1910.
Jerónimo Arroyo López.....	1914.
Andrés Alonso López.....	1916.
Ignacio F. de la Portilla Palomino.	1918, 1919 y 1920.

Distrito de Carrión.

D. Florentino Pombo y Pombo.....	1898.
Eduardo Barandiarán Bárcena....	1901.
Agustín de la Serna Ruiz.....	1905.
Antonino Guzmán Rodríguez....	1907.
Andrés Alonso López.....	1910.
Juan Díaz-Caneja Candanedo.....	1914.
Jerónimo Arroyo López.....	1916 y 1918.
Julio de la Cuesta Maroto.....	1919.
Manuel M. de Azcoitia.....	1920.

Distrito de Cervera.

D. Angel Gómez Inguanzo.....	1903.
Manuel García de los Ríos.....	1908 (electo).
José María Garay y Rowart.....	1910.
Excmo. Sr. D. Mariano Ossorio y Arévalo, Marqués de la Valdavia...	1916.
D. Ramón Alvarez de Mon y Basanta.	1918.
Angel R. de Huidobro.....	1919 y 1920.

Distrito de Palencia.

Excmo. Sr. D. Abilio Calderón Rojo.	1898 á 1920.
-------------------------------------	--------------

Distrito de Saldaña.

D. Fernando Torres Almunia.....	1899.
Eladio Illera Serrano.....	1907.
Juan Barriovero y Armas.....	1910.
Excmo. Sr. D. Mariano Ossorio y Arévalo, Marqués de la Valdavia...	1914 y 1920.
D. Félix Abásolo y Zuazo.....	1916, 1918 y 1919.

Así resulta de los antecedentes á que me refiero, y cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 16 de Abril de 1910, dictada de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central del Censo, expido la presente sellada con el de la Corporación y el V.º B.º del Sr. Presidente, á fin de que aquellos ex-Senadores ó ex-Diputados que no figuren en la precedente relación, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho á ser proclamados ó proponer la proclamación de candidatos.

Palencia diez de Abril de mil novecientos veintitres.—Mariano del Mazo. —V.º B.º—Leoncio Doncel.

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Da Silva, Manuel, de 25 años, soltero, de nacionalidad portuguesa, residente últimamente en Grijota, desconociéndose sus demás circunstancias y actual paradero, es de estatura regular, moreno, picado de viruelas, boca larga, nariz aguileña, frente saliente; viste americana azul y gabán, pantalón lista blanca, corbata negra y verde, camisa color barquillo, boina bilbaina negra y botas de color, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido á ella en la cárcel del partido y recibirle indagatoria, decretado en sumario número 44-1923 que contra el mismo instruyo por daños, y bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Palencia á seis de Abril de mil novecientos veintitres.—Pedro Rodríguez.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula judicial de citación.

José Rodríguez Alvarez, de treinta y seis años, casado, litógrafo, domiciliado últimamente en esta Ciudad, comparecerá el día dieciocho del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia, sito Menéndez Pelayo, 12, para prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia seis de Abril de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Carrión de los Condes.

D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Egidio Simón Díez, natural y vecino de Calzada de los Molinos, en la causa que se le siguió por el delito de robo, se saca á pública subasta la finca que se detallará, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de Mayo próximo y hora de las once, previniendo á los licitadores que no podrán tomar parte en la misma sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación por que sale á subasta la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que no existiendo títulos de propiedad de la finca podrán los

rematantes suplir la falta en la forma prevenida en la ley Hipotecaria y á su costa.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el pueblo de Calzada de los Molinos, sita en el Rincón del Gallo, que linda por el frente Rincón del Gallo, Saliente casa de Romualdo Paredes, Mediodía herrén de Melecio Lomas y Poniente casa de Eulogio Cantero; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Carrión de los Condes á siete de Abril de mil novecientos veintitres.—Leoncio R. Aguado.—P. S. M., Ldo. Heliodoro de Barbáchano.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 33 del año 1921, sobre robo, contra otro y Cándido Arránz Cortés, de 52 años, mendigo, residente en Granda de Abajo, Ayuntamiento de Arriendos, ha acordado se haga saber á dicho procesado que la Audiencia de Palencia por auto de 13 de Mayo de 1921, sobreseyó provisionalmente la causa, declarando por ahora las costas de oficio, dejando sin efecto los procesamientos y levantados los embargos que se hubieren practicado.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho individuo cuyo paradero actual se ignora y se publique en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, fijo la presente en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Abril de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Castrojeriz.

Don Leocadio Támara García, Juez de instrucción de esta villa y partido de Castrojeriz.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que con el número sesenta y cuatro de mil novecientos diecinueve se sigue en este Juzgado sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Riguero Menéndez, de oficio churrero ambulante, hijo de Manuel y de Leonor, natural de Palencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Burgos y Palencia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Castrojeriz á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitres.—Leocadio Támara.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús María Gil.

Ayuntamientos

Tariego.

Habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas al efecto los días 19 de Diciembre de 1922 y 29 de Enero último para la enajenación de los materiales del Lavadero municipal, el Ayuntamiento que presido ha acordado la celebración de una tercera subasta para la referida venta, bajo el tipo de 756'84 pesetas, valor equivalente al de tasación de indicados materiales, deducido el 20 por 100, baja acordada por la Corporación municipal y con las mismas condiciones que sirvieron de base para celebrar las dos primeras subastas.

En su consecuencia, se anuncia la tercera subasta acordada, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente al en que se cumplan los veinte de haber aparecido el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once, ateniéndose los licitadores para la presentación de proposiciones ante la mesa de la Presidencia, á las prevenciones insertas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 143 del 29 de Noviembre último, donde pueden ver el modelo para formular aquéllas, con la única variación del tipo de subasta que entonces fué de 946'05 pesetas y advirtiéndole que el depósito para optar á ella asciende á la suma de 37'85 pesetas, 5 por 100 del nuevo tipo señalado, y que en la subasta se observarán los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tariego 7 de Abril de 1923.—El Alcalde, Albino Díez.

Hérmedes de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término por renuncia del que la desempeñaba y se anuncia su provisión en propiedad, con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, pasados los cuales será adjudicada por acuerdo del Ayuntamiento al aspirante que más méritos reúna.

Se advierte que el agraciado puede contratar la asistencia facultativa y herrado de cien pares de ganado.

Hérmedes de Cerrato 9 de Abril de 1923.—El Alcalde, Domingo González.

Villada.

Según me comunica el vecino Don Emilio Esteban Fuentes, en este término se ha extraviado una yegua blanca, herrada, de siete cuartas y dos dedos, con sobre mano en la izquierda, algo falsa y que gruñe.

Lo que se advierte al público por si alguno supiere el paradero de la

expresada yegua, que deberá ser entregada en esta Alcaldía.

Villada 5 de Abril de 1923.—El Alcalde, Sergio Godos.

San Cebrián de Campos.

Don Ricardo García Antón, primer Teniente Alcalde en funciones de tal por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal para el suministro de medicamentos á treinta familias pobres de la localidad, el Ayuntamiento acordó anunciar dicha vacante por ocho días, desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden presentar sus solicitudes los aspirantes.

Dicha plaza queda remunerada con 257 pesetas en concepto de residencia, más 200 por el suministro de medicamentos.

San Cebrián de Campos 12 de Marzo de 1923.—Ricardo García.

Monzón de Campos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley, he dispuesto que durante los días 9 al 16, ambos inclusive del corriente mes, tenga lugar la recaudación del impuesto de utilidades correspondiente al año 1922-23, en casa del Recaudador interino D. Vicente García García.

En su consecuencia, por el presente requiero, tanto á los vecinos como forasteros para que satisfagan su importe, si desean evitarse el apremio.

Monzón de Campos 8 de Abril de 1923.—Teófilo Rubio.

Cevico de la Torre.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eliseo López Zamora, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eliseo López Zamora, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eliseo López Zamora es hijo de Manuel y de Filomena, cuenta 30 años de edad, de buena estatura, rubio y de profesión Sacristán-Organista.

Cevico de la Torre 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, Isidoro Cuervo.

Piña de Campos.

Don Mariano González Ordóñez, Alcalde Presidente de esta Corporación.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contri-

buyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondientes al actual ejercicio, durante los períodos voluntarios que al efecto fueron señalados, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total del importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que haya lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 82 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, dentro de los tres días indicados.

Piña de Campos 26 de Marzo de 1923.—Mariano González.

Bahillo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público por término de quince días á fin de que los vecinos de la localidad puedan examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Bahillo 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, Marcial Pascual.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos, por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á dichos Municipios de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Moros que se citan.

Autillo de Campos.

Alfredo Herrero Cermeño, hijo de Inocencio y Benita.

Redondo.

Pedro Gutiérrez Pera, hijo de Felipe y Estefanía.

Pedro Luengo González, hijo de Santiago y Ramona.

Francisco Gómez Andrés, hijo de Manuel y Salustiana.

Moisés Buedo Rivero, hijo de Angel y Rufina.

Simón Pardo Alvarez, hijo de Lino y María.

Torremormojón.

Francisco Marcos Mantilla, hijo de Félix y Juana.

Villodrigo.

Félix Blanco Tapia, hijo de Prudencio y Federica.

Constantino Núñez Núñez, hijo de Estanislao y Dominica.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1923 á 1924, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la oficina municipal durante las horas de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residuo en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Autillo de Campos.

Castrillo de Onielo.

Las Cabañas de Castilla.

Revenga.

Villarmentero.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se detallan los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1923-24, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Villamediana.

Imprenta provincial.